



MINISTERIO DEL INTERIOR

CENTRO GESTOR: SECRETARÍA GRAL. TÉCNICA-REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

TASA: Inscripción y publicidad de asociaciones

017

Modelo

790

Ejercicio 2016

N.º DE JUSTIFICANTE

790017856279 6



Identificación

Espacio reservado para la etiqueta identificativa del sujeto pasivo
Si no dispone de etiquetas, consigne los datos que se solicitan en las líneas inferiores

Devengo

N.I.F.

Apellidos y nombre o razón social
CARRILERO HERMOSIN, RICARDO

Calle/Plaza/Avda.
PLAZA

Nombre de la vía pública
SAN VICENTE DE PAUL

Número
6

Esc.
E

Piso
4

Puerta
E

Teléfono
670066500

Municipio
MADRID

Provincia
MADRID

Código postal
28025

Autoliquidación

HECHO IMPONIBLE: INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

NOMBRE Y C.I.F. DE LA ASOCIACIÓN: ASOCIACION MAAS SPAIN

AUTOLIQUIDACIÓN: PRINCIPAL COMPLEMENTARIA

- a) Por expediente de inscripción de Federaciones, Confederaciones y Uniones Euros
- b) Por expediente de inscripción de Asociaciones: Euros 37,38
- c) Por expediente de modificación de estatutos de las entidades a que se refirieren las letras anteriores, o de inscripción de centros, delegaciones, secciones o filiales: Euros
- d) Por obtención de informaciones, o certificaciones, o por examen de documentación, relativas a la asociación: Euros
- e) Otros: Euros

Clave 2005.03030
C.O. AL P.º 1504

Tasa resultante a ingresar

37,38

En los recuadros, márquese con una X el concepto que corresponda

Declarante

MADRID a 17 de MARZO de 2016

Firma:

Ingreso

Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público, cuenta restringida de la A.E.A.T. para la Recaudación de TASAS.

Importe Euros:

Forma de pago: En efectivo E.C. Adeudo en cuenta

Código Cuenta Cliente (CCC)

Entidad Oficina DC Número de cuenta

18.03.16 2085 - EN EFECTIVO

60132 06390 0176 IMP:*****37,38 EUROS INGRESO

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada

Ejemplar para el interesado

ACTA FUNDACIONAL

Reunidos en Madrid el día 1 de marzo de 2016, a las 19.30 horas, las personas que a continuación se detallan:

Nombre y apellidos	Domicilio	D.N.I.	NACIONALIDAD
Jaime Huerta Gómez de Merodio.	Plaza de Cuba 3, 2º. Sevilla. C.P. 41011	31.647.851N	ESPAÑOLA
Cristina Boneu Suarez.	Puerto Rico 8, 6ªC. Madrid. C.P. 28016	51.061.147C	ESPAÑOLA
Ricardo Carrilero Hermosín.	Argüeso 8. Madrid. C.P. 28019	01.101.407Y	ESPAÑOLA

ACUERDAN

Cristina Boneu Suarez
1º Constituir una asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que se denominará ASOCIACIÓN MaaS Spain con sede en Madrid en la C/ Serrano 216, 1ºDº cuyo objeto social será Promover la implantación en España de nuevos modelos de movilidad basados en el concepto MaaS, así como nuevas soluciones ITS, que tendrá personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

2º Aprobar los Estatutos que se incorporan a este Acta Fundacional como anexo, por los que se va a regir la entidad, que fueron leídos en este mismo acto y aprobados por unanimidad de los reunidos.

3º Designar a la Junta Directiva de la entidad, cuya composición es la siguiente:

- Presidente : Jaime Huerta Gómez de Merodio
- Tesorera: Cristina Boneu Suarez
- Secretario: Ricardo Carrilero Hermosín

El Presidente



El Secretario



ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

CAPITULO I DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de MaaS Spain, se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. La existencia de esta asociación tiene como fines:

- Ser un instrumento coordinador para la puesta en marcha de servicios, relacionados con MaaS comenzando por los de Transporte Público.
- Constituirse como una entidad coordinadora del Proyecto Tarjeta Española sin Contacto definido en el PITVI del Ministerio de Fomento.
- Impulsar la aplicación de nuevas soluciones para la movilidad, especialmente las basadas en TICs (ITS).

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Facilitar a todo tipo de usuarios el acceso y uso de servicios, relacionados con la movilidad, provistos por diferentes entidades.
- Establecer acuerdos con proveedores de servicios.
- Establecer acuerdos con potenciales clientes y proveedores de otros servicios que pueden ofertarles servicios de movilidad.
- Labores de coordinación de los diferentes agentes implicados.
- Realización de encuentros y jornadas relacionadas con el mundo de la movilidad.
- Realización de cursos de formación.
- Ejecución y colaboración en proyectos sectoriales y de I+D+i.
- Representar a España en foros y organismos internacionales.
- Elaboración de publicaciones y difusión de información relacionada con la movilidad

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid C/Serrano, nº 216 1D, localidad de Madrid, provincia Madrid CP.: 28016 y su ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio del Estado.

CAPITULO II ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, uno o varios Vicepresidentes, un Tesorero, un Secretario y vocales hasta un máximo de ocho (8).

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Éstos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria y su mandato tendrá una duración de 1 año, prorrogable tácitamente por iguales periodos.

Artículo 7. Los cargos podrán causar baja por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas y/o por expiración del mandato.

Artículo 8. Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

Artículo 9. La Junta Directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de la mitad de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva: Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f) Nombrar, cesar y acordar la remuneración, en su caso, del Director General.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones: Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados; convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; ordenar pagos y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

Artículo 12. Los Vicepresidentes sustituirán por orden de nombramiento al Presidente en ausencia de éste, motivada por enfermedad o cualquier otra causa, y tendrá las mismas atribuciones que él.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación y dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta les encomiende.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los restantes miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.

Artículo 17. La Junta podrá designar un Director General que sin ser miembro de la Junta Directiva, podrá asistir a la misma con voz pero sin voto. Sus competencias serán las que le deleguen los órganos de la Asociación.

CAPITULO III ASAMBLEA GENERAL

Artículo 18. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 19. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 20. Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 21. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurran a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

Los acuerdos se tomarán por **mayoría simple** de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario **mayoría cualificada** de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas directivas y administradores.
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

Artículo 22. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

Artículo 23. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
- b) Modificación de los Estatutos.
- c) Disolución de la Asociación.
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas.

CAPITULO IV SOCIOS

Artículo 24. Podrán pertenecer a la Asociación aquellas personas físicas o jurídicas con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación.

Artículo 25. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios de número, que serán los socios ordinarios de la Asociación.
- b) Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva.
- c) Los socios que sean personas jurídicas, comunicarán al Secretario la persona física que les representará, así como cualquier modificación que en el tiempo se produzca en la citada representación.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

Artículo 26. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si dejara de satisfacer tres cuotas periódicas.

Artículo 27. Los socios de número tendrán los siguientes derechos:

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 28. Los socios de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 29. Los socios de honor tendrán las mismas obligaciones que los fundadores y de número a excepción de las previstas en los apartados b) y d), del artículo anterior.

Asimismo, tendrán los mismos derechos a excepción de los que figuran en los apartados c) y d) del artículo 27, pudiendo asistir a las asambleas sin derecho de voto.

Artículo 30. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Los excedentes procedentes de las actividades de la Asociación.
- c) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- d) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 31. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION MaaS Spain

CAPITULO VI DISOLUCIÓN

Artículo 32. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 33. En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará a la Asociación Foro de Nuevas Tecnologías en el Transporte ITS España.

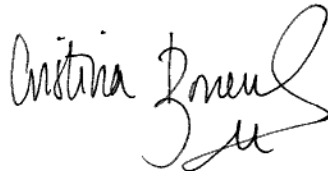
DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias.

En Madrid, a 1 de Marzo de 2016.



D. Jaime Huerta



D^a. Cristina Boneu



D. Ricardo Carrilero



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR

Registro General de los SS.CC.

AMADOR DE LOS RÍOS, 7

ENTRADA

Nº 24154 - 18/03/2016 11:23

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE

ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y

DOCUMENTACIÓN

Registro Nacional de Asociaciones

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIONES

1. DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos / Razón Social

RICARDO CARRILERO HERMOSIA

DNI/NIF/NIE/PASAPORTE

01.101.407 Y

Nacionalidad

Actúa en calidad de promotor/representante

ESPAÑOLA

2. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES

Avenida/Calle/Plaza

Número Bloque Portal Piso Puerta

CALLE SERRANO

216

1

D

Otros datos: urbanización, colonia, barrio, parroquia...

Municipio

Provincia

Código Postal

MADRID

MADRID

28016

Teléfono

Dirección correo electrónico

913531343

ITSSPAIN@ITSSPAIN.COM

SOLICITA:

3. DATOS DE LA ASOCIACIÓN A INSCRIBIR

Denominación exacta

ASOCIACION MAAS SPAIN

Domicilio

Avenida/Calle/Plaza

Número Bloque Portal Piso Puerta

CALLE SERRANO

216

1

D

Otros datos: urbanización, colonia, barrio, parroquia...

Municipio

Provincia

Teléfono

Código Postal

MADRID

MADRID

913531343

28016

Dirección de Correo Electrónico

ITSSPAIN@ITSSPAIN.COM



Código de actividad de la asociación (Ver art.24 y Anexo del RD 949/2015, de 23 de octubre)

4. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN A LA SOLICITUD (Rellene con una X los documentos que se aportan)

- Acta Fundacional
- Estatutos
- Justificante del abono de la tasa
- Personas jurídicas: Certificado de acuerdo de voluntad de constituir asociación con designación de representante
- Fotocopia DNI, NIF, NIE o pasaporte (ver punto 5)
- Otros

Los documentos destacados en negrita son obligatorios.

Puede obtener modelos orientativos en:

<http://www.interior.gob.es/web/servicios-al-ciudadano/modelos-de-solicitud/asociaciones/modelos-para-inscripciones-en-el-registro-naciona>

5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS IDENTIFICATIVOS (sólo DNI)

AUTORIZO la consulta de mis datos de identificación personal en la Plataforma de Intermediación de Datos, con garantía de confidencialidad y a los exclusivos efectos de la Inscripción Registral cuya tramitación se solicita.

En caso de no autorizar la consulta, marque la siguiente casilla y presente los documentos que acrediten su identidad.

6. AUTORIZO A SER NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO (Sólo para usuarios dados de alta en el sistema de notificaciones de la Administración General del Estado www.notificaciones.060.es)

Lugar y Fecha

MADRID 18 DE MARZO DE 2016

Firma